

**Autorizan a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
para que disponga la contratación de abogados para asumir defensa del Estado Peruano
en sede jurisdiccional extranjera**

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 029-2012-EF

Lima, 23 de abril de 2012

VISTOS:

El Informe N° 002-2012-SUNAT/2H0000 de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales de la SUNAT, el Oficio N° 001-2012-SUNAT/PPAH-DUKE del Procurador Público Ad Hoc designado por Resolución Suprema N° 057-2012-JUS y Memorandum N° 099-2012-SUNAT/100000 emitido por el Superintendente Nacional de la SUNAT;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el Artículo 33° del Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establece que la defensa del Estado que se ejerce en sede jurisdiccional extranjera, se encuentra a cargo del Procurador Público Ad Hoc designado para el caso en particular, pudiendo delegar el ejercicio de la defensa en los abogados extranjeros contratados para tal fin, en cuyo caso coadyuvará a la misma;

Que, el Artículo 35° del citado Reglamento dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores debe proponer oportunamente al Titular de la Entidad que ha originado el precedente, una terna de abogados extranjeros que reúnan el perfil para ejercer la defensa del Estado, para lo cual la Entidad evaluará la terna y seleccionará al abogado o abogados extranjeros que asumirán la defensa del Estado en la sede jurisdiccional extranjera, asumiendo el pago de los honorarios con cargo a su presupuesto, formalizando la contratación mediante Resolución Suprema;

Que, en la medida que la SUNAT requiere la contratación de un estudio de abogados que defiendan los intereses del Estado peruano ante el Tribunal del Distrito de Columbia de los Estados Unidos de América, en el proceso iniciado por Duke Energy International Perú Investments N° 1 Ltd., derivado de un supuesto incumplimiento del laudo arbitral de fecha 18 de agosto de 2008, correspondiente al caso CIADI N° ARB/03/28, se ha evaluado la terna propuesta por el Ministerio de Relaciones Exteriores, resultando elegido el Estudio SIDLEY AUSTIN LLP, por lo que resulta necesario formalizar su contratación;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 1068; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la SUNAT para que disponga la contratación del Estudio Jurídico SIDLEY AUSTIN LLP, con sede en Estados Unidos de América, hasta por un monto ascendente a US \$ 300 000,00 (Trescientos mil y 00/100 dólares americanos), en el presente ejercicio presupuestal, a fin que asuma la defensa de los intereses del Estado Peruano ante el Tribunal del Distrito de Columbia de los Estados Unidos de América en el proceso iniciado por la empresa Duke Energy International Perú Investments N° 1 Ltd. contra la República del Perú.

Artículo 2°.- El Pliego SUNAT financia con cargo a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas